



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, enero veinte (20) de dos mil veintidós

Sustanciación	19
Demandante	Cooperativa Jhon F Kennedy
Demandado	Armando De Jesús Restrepo Restrepo
Radicado	05129-40-89-002-2017-00430-00

Se le hace saber a la parte demandante que la solicitud de oficiar a la E.P.S no es procedente por cuanto no se reúne con los requisitos del Art. 167 y 169 del C.G.P, lo anterior por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte demandante

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 08 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 21 de
enero de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria*

